

MAT: Autoriza contratación directa a Proveedor que se indica.-

Monte Patria, 31 de Mayo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 8.475.-

VISTOS:

- El artículo 1°, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 3063 de Servicios Traspasados a la gestión municipal.
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 16.258 del 16 de Diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- Pedido de Materiales N° 9854 de fecha 15-05-2018
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 31-05-2018.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- ✓ Artículo N° 10, numeral 7 letra e del Reglamento de la Ley 19.886 Compras Públicas, refiere que cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los Proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- ✓ El Pedido de Materiales N° 9854 de fecha 15-05-2018.
- ✓ La necesidad de reparación de Autoclave.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, La reparación de Autoclave Comunal, a Proveedor Autorizado para marca y modelo del equipo. Según Orden de compra N°2996-351-SE18, al Proveedor que se indica:



OPPICI S.A.	R.U.T. N° 80.695.500-0	\$ 745.918.-
-------------	------------------------	--------------

2.- ESTABLÉZCASE y AUTORIZASE: Reparación de Autoclave Comunal.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.06.006.001.300 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


Bernadita Cortés Gómez
SECRETARÍA MUNICIPAL
JDC/MB/rrp
- Secretaría Municipal
- Archivo Adquisiciones Desam



Robinson Lafferte Cortés